



RESOLUCION EXENTA N° 615/3205

**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE AUMENTO
DE OBRAS ENTRE JUNJI Y HÉCTOR
GUILLERMO SUAZO ILLANES.**

LA SERENA, 02 DE DICIEMBRE DE 2011.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley que aprueba el Presupuesto Público para el año 2011, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.107, de diciembre de 2009, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026, de febrero del año 2000, 015/112, de 06 de julio de 2011, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante resolución exenta N° 015/1749, de 01 de Agosto de 2011, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, adjudicó la ejecución de la obra denominada "*Conservación del jardín infantil Los Pececitos*", de la comuna de Los Vilos, al contratista don **HÉCTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, cedula nacional de identidad N° 8.119.906-K.

3° Que, con fecha 16 de Agosto de 2011 se suscribió el respectivo contrato. Se adjudica la obra de Conservación del jardín infantil perteneciente al programa 01 de la JUNJI.

4° Que, con fecha 18 de octubre de 2011 se dictó la resolución exenta N° 015/2581, por la cual se autoriza el aumento en el valor de la obra, redactándose con fecha 27 de octubre de 2011 el respectivo contrato, resultando indispensable regularizar administrativamente dicho acto.

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Héctor Guillermo Suazo Illanes, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

“CONTRATO DE AUMENTO DE OBRAS JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES

En la ciudad de La Serena, a 27 de Octubre de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES - DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT. 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, cédula nacional de identidad N° 9.712.912-6, ambas con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la JUNJI”, y la empresa contratista **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, representada legalmente por don **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, cédula nacional de identidad N° 8.119.906-K, ambos domiciliado en calle Vichuquén N° 2116, Peñuelas Alto, comuna de Coquimbo, región de Coquimbo, en adelante “EL CONTRATISTA” se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo presente que con fecha 16 de Agosto de 2011 se firmó el contrato de ejecución de obras entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES - DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO** y **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, representada legalmente por don **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, cédula nacional de identidad N° 8.119.906-K, el cual tiene por objeto la **MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL PECECITOS**, Cód. 04.2.03.001, comuna de Los Vilos, región de Coquimbo, por un monto total de **\$3.367.403 (TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS) IVA Incluido**.

Asimismo, que con fecha 18 de Octubre de 2011 se dictó la resolución exenta de la JUNJI región de Coquimbo, N° 015/2581, por la cual se autoriza el aumento en el valor de la obra, en la suma de **\$3.367.403 (TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS) IVA Incluido**.

SEGUNDO: Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Coquimbo, aumenta el valor de las obras a **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, representada legalmente por don **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, en la suma de **\$3.367.403 (TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS) IVA Incluido**, suma que se pagará en una sola cuota contra recepción conforme del 100% de las obras ejecutadas, certificado emitido por la Inspección del Trabajo, planillas de pago provisionales, acta de recepción de obras, factura y estados de pago visados, en conformidad del respectivo Inspector Técnico de la Obra.

TERCERO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato de aumento de obras, así como la buena ejecución de las obras, el Contratista entrega en este acto, una boleta de garantía N° 5274948 del Banco de Estado, a nombre de la JUNJI, por el monto de **\$ 198.083.- (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS)**, equivalente al 7% del valor neto del contrato de aumento de obras, con las fechas de vigencia contempladas en el contrato primitivo.

Su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa recepción definitiva de las obras sin observaciones por parte de la Institución, efectuada a los 180 días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones.

CUARTO: Asimismo, se establece en el presente contrato un aumento adicional de 20 días corridos al plazo que dispone el contratista para ejecutar la obra encomendada, aumentándose así el plazo original de 180 días corridos a 200 días corridos, aumento que se encuentra justificado en virtud del Informe Técnico, de fecha 23 de Octubre de 2011, elaborado por el Ingeniero Constructor, don Carlos Julio Caiceo, I.T.O. supervisor de la obra indicada en la cláusula primera del contrato de fecha 16 de Agosto de 2011.

QUINTO: Las demás estipulaciones del contrato de fecha 16 de Agosto de 2011, no sufren modificación alguna y rigen según las cláusulas estipuladas entre las partes.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad LA SERENA y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Al Inspector Técnico de obra de **JUNJI**, le corresponderá supervisar el fiel completo y oportuno cumplimiento del contrato, así como también la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento presentada por el contratista.

OCTAVO: La personería de doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, en su calidad Directora Regional de la Región de Coquimbo consta en la resolución exenta N° 015/112 de fecha 06 de Julio de 2011.-

Por su parte, la empresa contratista **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, representada legalmente por **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, Cédula nacional de identidad N° 8.119.906-K

NOVENO: El presente Contrato se firma cuatro ejemplares quedando tres de ellos en poder de la **JUNJI** y uno en poder de la empresa

Prevía lectura, las partes ratifican y firman"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JOYCE LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO



JLLT/PPA/ppa:

- c.c. Directora Regional.
- c.c. Asesora Jurídica.
- c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).
- c.c. Oficina de partes.